



**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**ORDENANZA N°177-2023-MDMM**

Magdalena del Mar, 05 de julio de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Magdalena del Mar;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, mediante el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 68° del mismo cuerpo legal citado supra, establece que las municipalidades entre otras, podrán imponer una tasa por estacionamiento de vehículos, la misma que consiste en el pago de todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Provincial y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;



Que, mediante Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento en su respectiva circunscripción;

Que, obra en los actuados los informes técnicos que presentan los cuadros que contienen la ubicación y características del servicio de estacionamiento vehicular, los insumos para la implementación de zonas de estacionamiento temporal; así también se presentan los cuadros conteniendo la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos y Tasas a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular;



## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### ORDENANZA N°177-2023-MDMM

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 232-2023-OGAJ-MDMM de fecha 03 de julio del 2023, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza propuesto, a fin que se proponga para su aprobación por el Concejo Distrital, de acuerdo con el marco legal, contenido de los actuados y con el informe de factibilidad al 100% de la Subgerencia de Ingeniería de Transito –GMU de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal, con dispensa de comisiones, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN ZONA URBANA EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

##### **Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente ordenanza aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las zonas urbanas del distrito de Magdalena del Mar.

##### **Artículo 2°.- OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar a los usuarios, las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial en zonas urbanas del distrito de Magdalena del Mar.

##### **Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento. Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial. El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

##### **Artículo 4°.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados, por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

##### **Artículo 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen e aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas por la Municipalidad de



## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### ORDENANZA N°177-2023-MDMM

Magdalena del Mar, para el servicio de estacionamiento vehicular. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios, el propietario del vehículo obligado que se estacione en los espacios de las zonas habilitadas para el servicio de estacionamiento vehicular.

#### Artículo 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

#### Artículo 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa de estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de **S/. 0.50 (Cincuenta céntimos)**, por cada **30 (treinta)** minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el establecimiento vehicular, con una tolerancia de 10 minutos. Transcurrido este tiempo se procede al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

#### Artículo 8°.- FORMAS DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata, por lo que el pago debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

#### Artículo 9°.- EXONERACIONES

Están exonerados del pago de la Tasa de estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales, siempre que se hallen en cumplimiento de sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean propiedad de:

- La Municipalidad de Magdalena del Mar
- El Cuerpo General o de Bomberos
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vehículos que presten el servicio de Serenazgo y de Limpieza Pública.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N°177-2023-MDMM

Además, por el lapso de una (01) hora, los vecinos del distrito de Magdalena del Mar, identificados con su documento nacional de identidad o carnet de extranjería en el que conste su domicilio dentro del distrito de Magdalena del Mar. De haber exceso, vencida la hora (01) comenzara a correr el tiempo para el cobro de la tasa sin admitirse tiempo de tolerancia.

Artículo 10°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para el estacionamiento temporal las que se detallan en el artículo 11, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas detalladas han sido establecidas en base al informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte.

La Municipalidad de Magdalena del Mar señalará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito, para lo cual debe emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un simbolo distintivo sobre un cuadrante de fondo azul en el espacio para estacionar. En estos últimos casos, los espacios deberán señalizarse, de tal forma, que se distingan claramente por quienes puedan ser ocupados.

Artículo 11°.- ZONAS, PERIODO Y HORARIOS

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es exigible en las siguientes zonas, y con los siguientes espacios propuestos:

Table with 10 columns: NOMBRE DE LA VIA, TIPO DE VIAS, CUADRA, FORMA, LADO PAR N°, LADO IMPAR N°, CANTIDAD TOTAL DE ESPACIOS POR VIA, HORARIO DE INICIO DEL SERVICIO, HORARIO DE FIN DEL SERVICIO, N° DE HORAS DEL SERVICIO. Rows include streets like JR. CASTILLA, JR. LEONCIO PRADO, JR. BOLOGNESI, and JR. TACNA.



**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**ORDENANZA N°177-2023-MDMM**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es exigible de lunes a domingo de 8.00 a.m. a 10 p.m.

**Artículo 12.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA**

En las zonas habilitadas para el Estacionamiento Vehicular Temporal se publicará en lugares visibles, la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.
- El Monto de la Tasa aprobada vigente por cada media hora o fracción.
- El tiempo de Tolerancia.
- La unidad de medida.
- El Horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida.
- El significado del color de las zonas señalizadas

**Artículo 13°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA**

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente.

**Artículo 14°.- DETERMINACION DE LA TASAS**

Los cuadros que sustenten la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular se encuentran detallados en los Anexos N° 02 y N° 03, respectivamente, que forman parte integrante de la presente ordenanza. Los referidos cuadros han sido elaborados aplicando las directivas 001-006-00000015 y 001-006-00000028 del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, manteniendo vigencia y validez legal, lo demás contiene la mencionada ordenanza.

**Artículo 15°.- OBLIGACIONES CONEXAS**

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios, se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor y/o propietario del vehículo utilizado estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera:** - **DEROGAR** toda norma de igual o menor rango que se oponga a lo dispuesto en la presente norma municipal.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N°177-2023-MDMM

**Segunda. - APROBAR** el Informe Técnico, que sustenta la tasa por estacionamiento Vehicular Temporal en las zonas urbanas del distrito de Magdalena del Mar, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios y que forma parte de la presente ordenanza en el Anexo N° 01.

**Tercera. – APROBAR** el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las zonas urbanas del distrito de Magdalena del Mar, que constituye parte del Informe técnico como Anexo N° 02 de la presente ordenanza.

**Cuarta. – APROBAR** el Cuadro de estimación de Ingresos y determinación de la tasa del Servicios de Estacionamiento Vehicular Temporal en las zonas urbanas del distrito de Magdalena del Mar, que constituye parte del Informe técnico como Anexo N° 03 de la presente ordenanza

**Quinta. - Facúltese** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la prestación efectiva del servicio.

**Sexta. - La** Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, podrá prestar directamente el servicio o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

**Séptima. - La** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como de la presente Ordenanza, en el diario Oficial El Peruano.

**Octava. - Poner** a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de la ordenanza y el informe técnico, así como el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar: [www. munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT, página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**POR TANTO:**  
Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
Abog. Edgardo Kenan De Pomar Vizcarra  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
Francis James Allison Oyague  
ALCALDE